

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **077-2023**-GM-MPT

Tacna, **20 MAR 2023**

VISTO:

El INFORME N° 14-2023-GTSC/MPT, del 23 de febrero del 2023, INFORME N° 192-2023-SGTySV-GTPS/MPT e INFORME N° 192-2023-SGTySV-GTPSC/MPT e informe N° 070-2023-GTSC/MPT e Informe N° 305-2023-OGAJ/MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se propone como Fedatario Titular al Abog. Alejandro Eloy Maraza Cayo; y Suplente a la Sra. Carmen Sofía Ururi Vidal; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Tacna, es el Órgano de Agobiernos promotor del desarrollo del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.



Que, asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de la Municipalidades está constituido por las normas que emanan de los sectores del Gobierno Central y de administración municipal, toda vez que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, de acuerdo a sus competencias sin vulnerar otros principios generales del derecho administrativo; asimismo, en el artículo 39° las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; estas últimas tienen por finalidad precisar políticas, procedimientos y/o actividades que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigente.



Que, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 10°.- Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del procedimiento Administrativo General, en su Artículo 138.- Régimen de fedatarios. Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **077-2023**-GM-MPT

la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido este, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.



Que, el artículo 5º del Reglamento para la designación y desempeño de fedatario de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 0006-2028, de fecha 17 de abril del 2018 establece que cada Gerencia Sub Gerencia u Oficina que, en el marco de sus funciones y competencias requiera contar con un fedatario bajo su dependencia, deberá presentar un informe a la Gerencia Municipal, señalando la necesidad de contar con el mismo (...), la propuesta deberá incluir a un servidor que tendrá la función de fedatario titular y a un servidor que tendrá la función de Fedatario Suplente, siendo para este su labor requerida únicamente en los casos los cuales el Fedatario Titular debe ausentarse de la entidad por razones de salud, descanso vacacional u otro debidamente justificado”; asimismo los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8º del precitado reglamento señalan: 8.2 “La designación del Fedatario Municipal debe ser realizada por un periodo de dos (2) años, el mismo que podrá ser prorrogado por un periodo igual”. 8.3. “Para la designación de los Fedatarios Municipales, se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores públicos, que por razón de sus funciones no tengan que ausentarse habitualmente de su lugar habitual de trabajo”



Que, con los documentos del Visto, la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, informa a Gerencia Municipal, la necesidad de contar con un Fedatario Titular, Abogado Alejandro Eloy Maraza Cayo, y, como Fedatario Suplente a la servidora Sra. Carmen Sofía Ururi Vidal, bajo la dependencia de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana por el periodo de dos (2) años;



Que, con hoja de trámite N° 24542, del 23 de febrero del 2023, la Gerencia municipal, solicita acción necesaria y proyectar Resolución, respecto a la propuesta de Fedatario Titular y Suplente a la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana;



Que, atendiendo a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPT, Resolución de Alcaldía N° 077-2023 sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, decreto de Alcaldía N° 006-2018-MPT que aprueba el Reglamento Interno para la designación de los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Tacna y contando con el visto bueno de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, Oficina General de asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **077-2023**-GM-MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a los FEDATARIOS TITULAR Y SUPLENTE bajo la dependencia de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Tacna, a los siguientes servidores:

ABOG. ALEJANDRO ELOY MARAZA CAYO.
SRA. CARMEN SOFÍA URURI VIDAL.

FEDATARIO TITULAR.
FEDATARIO SUPLENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los FEDATARIOS DESIGNADOS cumplan con sus funciones en mérito a los dispositivos vigentes, por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, con un horario funcional, no excluyéndose de sus funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los interesados y demás unidades pertinente de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ING. ADM. CESAR I. CORNEJO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL